



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
RESERVADA

LOS/PCN/BUR/R.42
1º de agosto de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA MESA AMPLIADA

Propuesta de la Federación de Rusia

La Mesa Ampliada,

Considerando que de conformidad con los párrafos 15 y 19 e) del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo, el régimen otorgado a los solicitantes potenciales será parecido al régimen otorgado al primer grupo de solicitantes, que pasaron a ser los primeros inversionistas inscritos,

Considerando también que, sobre la base del párrafo 40 a) del documento LOS/PCN/L.87, relativo al Entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos y sus Estados certificadores, si se otorga a los solicitantes potenciales un régimen más favorable que el régimen otorgado al primer grupo de solicitantes, se ajustarán las obligaciones de los últimos en las formas que sean necesarias,

Teniendo en cuenta el hecho de que se ha otorgado a algunos primeros inversionistas inscritos un régimen más favorable que el régimen otorgado al primer grupo de solicitantes,

Subrayando que la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación con respecto a todos los primeros inversionistas inscritos es de importancia fundamental,

1. Decide considerar que las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos establecidas en los párrafos 2, 7 y 8 del Entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos y sus Estados certificadores (LOS/PCN/L.87, anexo), han sido enteramente cumplidas por ellos;

2. Resuelve que, habida cuenta del párrafo 1 supra y de conformidad con el párrafo 10 del documento LOS/PCN/L.87, anexo, las obligaciones de los tres primeros inversionistas inscritos, Francia, el Japón y la Federación de Rusia, de abonar, con arreglo al párrafo 7 b) de la resolución II, 1 millón de dólares de los EE.UU. por año, quedan suspendidas a partir de la fecha de su inscripción.
